



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA No. MC – 004– 2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA INVITA A PRESENTAR PROPUESTA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL, CONSORCIO, UNION TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA ASOCIATIVA LEGALMENTE ACEPTADA, PARA QUE PRESENTEN PROPUESTA Y APORTEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA PRESENTE INVITACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE PROCEDER A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO; PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVARA A CABO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONO UN NUMERAL DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LAS NORMAS COMERCIALES Y CIVILES APLICABLES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, CON BASE EN LAS REGLAS Y PARÁMETROS AQUÍ SEÑALADOS.

CONSULTA DE INVITACIÓN PÚBLICA: La invitación Pública, estará disponible para su consulta en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página del Concejo Municipal www.concejotausacundinamarca.gov.co

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, EL CONCEJO MUNICIPAL CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co, Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

TAUSA, 15 DE DICIEMBRE DE 2025

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación pública, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación pública, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito a través del correo electrónico concejo@tausa-cundinamarca.gov.co y las respuestas serán publicadas conforme al cronograma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP en la dirección www.colombiacompra.gov.co para que sea conocida por todos los interesados y los participantes.



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido y anexar la documentación exigida. No podrán señalarse condiciones inferiores a las establecidas son penas de rechazo.

La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en la presente invitación pública.

El proponente deberá verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Pública.

La exactitud, confiabilidad o integridad y en especial las cantidades de materiales estimadas y demás costos directos e indirectos, requeridos para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso del proceso de selección.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la entidad contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratante. Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su oferta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, incluyendo materiales y cantidades de los mismos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025.



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

1.1. DESCRIPCIÓN Y/O ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá entregar a total y entera satisfacción del Concejo Municipal, los bienes con las siguientes condiciones, especificaciones técnicas y cantidades. Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad y atendiendo lo señalado dentro de la Resolución 2346 de 2007 se requieren contratar los exámenes periódicos, de ingreso y de retiro a las siguientes personas y con las siguientes valoraciones:

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GABINETE PARA UPS Gabinete rack mural 5 RU, dimensiones 40 cm de alto x 60 cm de ancho x 40 cm de fondo, fabricado en lámina de acero cold-rolled con pintura electrostática negra o blanca, puerta frontal metálica o en malla con cerradura monedero y dos llaves, incluye dos paralelos tipo rack en calibre 18, bandeja interna de 25 cm, ventilación superior e inferior para disipación de calor, orificios traseros para montaje en pared, cumple norma para montaje de equipos de 19 como DVR, switch, router o UPS, peso aproximado 2,5kg y capacidad de carga de 10 a 18kg con tornillería para anclaje a pared.	UNIDAD	1
2	MUEBLE PARA ALMACENAMIENTO Mueble modular a medida para uso institucional, especialmente diseñado para el Concejo Municipal. Fabricado en melamina de 18 mm, referencia Caramel de la marca Arauco o equivalente, compuesto por dos módulos independientes tipo TV con las siguientes dimensiones aproximadas: Módulo de 1510 mm de alto x 2400 mm de largo x 400 mm de profundidad. El diseño incluye: espacios interiores adecuados para almacenamiento de computador de escritorio, consola mixer de sonido, consolas de micrófono, UPS y conexiones eléctricas internas. Cada módulo contará con divisiones en entrepaños fijos, puertas abatibles con bisagras de cierre suave, puertas tipo escritorio con brazos neumáticos para apertura controlada, y cajones con guardas de seguridad y cerradura con llave. El mueble debe permitir el adecuado manejo del cableado interno y acceso a conexiones eléctricas para funcionamiento simultáneo de los equipos descritos. Todos los bordes con acabado de alta resistencia y sellado antihumedad. El diseño debe garantizar un buen almacenamiento de los equipos	UNIDAD	1



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

	electrónicos y su fácil mantenimiento. El mueble debe entregarse instalado en el recinto del concejo municipal.		
3	CANALETA PARA CABLES Canaleta plástica de superficie de PVC ABS+PC, dimensiones 20 mm ancho x 12 mm alto x 1 m total instalable, color blanco, auto extingible (UL 94 HB), con cinta adhesiva de fábrica y posibilidad de fijación con tornillos, proporciona protección y organización de cables eléctricos y de datos en entornos institucionales, certificada bajo norma IEC 61084-2-1, garantizada por 10 años, adecuada para instalaciones murales en el Concejo Municipal	UNIDAD	7
4	AVISOS ENTRADAS 1 aviso de celulares en silencio, 1 aviso de respire con tranquilidad recinto libre de humo de tabaco, 1 prohibido fumar, 2 avisos riesgo eléctrico. 1 aviso de abierto por un lado y cerrado por el otro lado, con cadena o cordón para sujetar. 1 aviso de horarios (modificable los horarios en marcador borrable o permanente), superficie acrílica.	UNIDAD	1
5	BANDERA COLOMBIA CON ESCUDO bandera de Colombia en tela de satín pesado, poliéster, con escudo bordado o escudos estampados en diferentes técnicas con asta y base en madera para recinto (MEDIDAS POR ESPECIFICAR)	UNIDAD	1
6	BANDERA CUNDINAMARCA CON ESCUDO bandera de Colombia en tela de satín pesado, poliéster, con escudo bordado o escudos estampados en diferentes técnicas con asta y base en madera para recinto (MEDIDAS POR ESPECIFICAR)	UNIDAD	1
7	BANDERA TAUSA CON ESCUDO bandera de Colombia en tela de satín pesado, poliéster, con escudo bordado o escudos estampados en diferentes técnicas con asta y base en madera para recinto (MEDIDAS POR ESPECIFICAR)	UNIDAD	1
8	URNA VOTACIONES Material acrílico tono transparente con medidas Largo 15 cm x Ancho 10 cm x Altura x 15 cm, con chapa de seguridad y juego de dos o más llaves.	UNIDAD	1
9	JUEGO PUNTAS Y BROCAS PARA TALADRO Juego de brocas y puntas para taladro, 70 piezas, incluye brocas helicoidales HSS para metal, brocas de mampostería con punta de carburo, brocas de madera (simples y planas), puntas de atornillar de acero recubiertas de titanio, adaptadores, avellanador y porta puntas magnético; todo organizado en estuche tipo maletín con cierre, ideal para aplicaciones en metal, mampostería, madera, plástico y uso multiusos, apto para sectores institucionales, talleres y mantenimiento técnico.	UNIDAD	2
10	KIT RODACHINES SILLAS RECINTO Rodachina giratoria con gorro de goma, diámetro 5 mm, altura total 53 mm, espigo de presión 22 x 10 mm, capacidad de carga 25-40 kg por rueda, núcleo de plástico con recubrimiento en caucho o goma para proteger suelos y reducir ruido, giro 360° mediante cojinete, color negro, diseñada para montaje en sillas del recinto del Concejo Municipal garantizando movilidad suave y silenciosa, instalación sin roscado directo en base estándar	UNIDAD	2
11	PORTA NOMBRES Porta nombres con base firme en madera, para uso en sesiones del concejo, con capacidad para 9	UNIDAD	



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

**CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA**

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

	miembros y 1 secretaria. Cada porta nombre contará con etiquetas intercambiables que permitan identificar cargos como: nombre de concejal, presidente, vicepresidente 1, vicepresidente 2 y comisiones, así como la identificación genérica de cada concejal sin incluir nombres propios ni logos de partido. La estructura será fabricada en madera de alta calidad con placa en bronce grabado, garantizando durabilidad y presentación institucional.		1
12	FLEXOMETRO Flexómetro Global Plus 8 m x 25 mm, hoja de acero recubierta con nylon extruido, gancho "cero absoluto" de doble extremo para medición precisa, botón de tranca, resorte tratado térmicamente para mayor durabilidad, carcasa biomaterial ABS y goma antideslizante, clip de cinturón cromado, preciso (Clase II CEE), incluye graduación en métricas y pulgadas, ideal para entornos institucionales y profesionales; dimensiones compactas, peso balanceado.	UNIDAD	2
13	EXTINTOR Extintor portátil de polvo químico seco ABC de 10 lb (≈4 kg de agente y ≈5,8 kg peso total), cilindro de acero Cold Rolled con pintura electrostática, válvula de bronce con manómetro (150 psi), agente expelido por nitrógeno, alcance de descarga de 2-6 m en ≈11 s, recargable según normas NTC/NFPA, apto para incendios clases A, B y C, uso en entornos comerciales, industriales o residenciales.	UNIDAD	1
14	CANECA DE BASURA Papelera tres compartimientos en acero inoxidable, capacidad total 45 L (15 L por compartimiento), cuerpo en acero inoxidable tipo 430 con acabado satinado o brillante, tapa con pedal por compartimiento para apertura sin contacto, contenedores interiores extraíbles, estructura con base antideslizante y esquinas redondeadas, ventilación pasiva, ideal para separación de residuos orgánicos, reciclables y no reciclables en oficinas o áreas comunes institucionales; dimensiones aproximadas 48.5 cm alto x 60 cm ancho x 38 cm fondo, peso estimado 10-12 kg, color negro, montaje de piso sin necesidad de anclaje	UNIDAD	1
15	VIDRIO MESA ESCRITORIO Vidrio templado transparente de seguridad, incoloro, con espesor de 6 milímetros, dimensiones de 109 centímetros de largo por 44 centímetros de ancho, con bordes pulidos o biselados que garanticen seguridad en su manipulación e instalación. El vidrio debe estar libre de burbujas, rayones, astillas o defectos de fabricación y cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 3537 o su equivalente internacional (ANSI Z97.1 o EN 12150), asegurando resistencia térmica, mecánica y fragmentación segura en caso de ruptura. Debe entregarse debidamente protegido para evitar daños durante el transporte e incluir en el precio todos los costos asociados a su entrega, como transporte, carga y descarga en el sitio indicado por la entidad contratante.	UNIDAD	1
16	PLANEADOR DE PARED Tablero aluminio mediano 120 x 90 superficie de corcho y armazón de aluminio negro mas kit de instalación.	UNIDAD	1
17	BUZON DE SUGERENCIAS Buzón de sugerencias fabricado en acero inoxidable de alta resistencia, adecuado para uso institucional, equipado con ranura superior para introducción de documentos, llave de seguridad con cerradura para protección de contenido, estructura compacta con diseño de instalación mural tipo colgante, dimensiones aproximadas de 30 centímetros de	UNIDAD	1



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

**CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA**

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

	alto por 24 centímetros de ancho por 7 centímetros de fondo, con acabado liso y resistente a la corrosión, incluye kit de instalación con tornillos y chazos. Con logo institucional.		
18	TABLERO ACRILICO BORRABLE Borrador magnético rectangular, 10, cm x 5,7 cm, con felpa de alta calidad para borrado eficiente. Incluye imán integrado para adherirse a pizarras acrílicas, de vidrio o magnéticas de preferencia con compartimento para marcador, apto para uso frecuente en aulas u oficinas.	UNIDAD	1

1.2. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Tausa.

1.4. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. En todo caso el término de ejecución no puede superar del 18 de diciembre de 2025.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000,000,00) MONEDA CORRIENTE., INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO, ETC.**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal No. 2025000539 que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.2.02.01.003.0 2.18.1.2.1.0.00.00 1	1.2.1.0.00.001	Materiales y Suministros - RP IMPUESTOS	\$12.000.000
TOTAL			\$12.000.000

1.6. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un (01) único pago de acuerdo a las actividades realizadas, una vez se acredite la realización de las actividades y se entreguen al supervisor los resultados de las respectivas evaluaciones médicas ocupacionales. Además de



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

lo anterior, el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para realizar el pago el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Acreditar pagos al sistema de seguridad social integral.
- Informe de actividades con sus respectivos soportes.
- Factura o cuenta de cobro según corresponda.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

1.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor estimado del contrato se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base cotizaciones comparables para el proceso de selección contractual de acuerdo con las necesidades del servicio y las características técnicas requeridas, las cuales se relacionan en el estudio previo.

Dichas cotizaciones se encuentran detalladas y se establece como valor estimado para el presente proceso el menor valor de las mismas, el cual corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000,000,00) MONEDA CORRIENTE, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO, ETC.** Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	3.5%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4,0%



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

**CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA**

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

COSTOS Y ADMINISTRACIÓN	N.A
ICA	1,0%
TASA PRO DEPORTE	2.0%
TOTAL	12,0%

1.8. SUPERVISION: Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por **JULIO CESAR CHAPARRO CAMARGO**, en su condición de Presidente del concejo Municipal o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL CONCEJO MUNICIPAL**; **11)** Sugerir a **EL CONCEJO MUNICIPAL** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

1.9. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

A). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar la garantía del fabricante de los elementos entregados
2. Hacer entrega de los elementos dentro del plazo de ejecución pactado.
3. Entregar los objetos requeridos previa coordinación con el supervisor del contrato.
4. Asumir los costos correspondientes del traslado de los bienes
5. Entregar los elementos instalados y de acuerdo a las características y cantidades solicitadas.
6. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato y la oferta presentada por el contratista.
7. Garantizar el cambio o remplazo de aquellos productos y elementos que no cumplan los requerimientos de calidad por parte de la entidad, para lo cual se dará oportuno aviso. El tiempo de respuesta para atender y entregar nuevamente los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o no se encuentren en buen estado no debe ser superior a cinco (05) días calendario, contados desde el momento del aviso enviado por el Concejo Municipal.
8. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.
10. El contratista debe estar presente o enviar un representante al momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.

B). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el concejo



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

1.10.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

1.11.LIQUIDACION: La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del CPACA.

1.12.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. el Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

A) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Concejo Municipal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

B) Calidad del servicio. El amparo de calidad del servicio cubre al Concejo Municipal de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

1.16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- a) Cuando se advierta a prima facie, que el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación Indicadas dentro de la presente invitación.
- c) Cuando la propuesta técnica no cumpla con el plazo estipulado para la ejecución del contrato.
- d) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.
- e) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los aspectos exigidos en esta Invitación y no se subsane en el término previsto en el cronograma.
- f) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- g) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el Concejo Municipal corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
- h) Cuando el Concejo Municipal corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.
- i) Cuando la propuesta sea entregada en forma extemporánea, o enviada por correo electrónico, correo certificado o fax.
- j) Cuando la propuesta sea artificialmente baja y a consideración del evaluador la propuesta debe ser rechazada.
- k) Cuando el plazo ofrecido por el proponente, supere el plazo oficial establecido en la invitación pública.
- l) Los legales y demás casos expresamente establecidos en el Decreto 1082 de 2015.



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

CAPTITULO II

1.17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el monto de la cuantía no supera el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad de acuerdo con el presupuesto aprobado para la presente vigencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 5° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

CAPITULO III

1.19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁSFAVORABLE.

Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio (sumatoria valores unitarios), siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

19.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

1. Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

19.2. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

19.2.1. PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE.

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y aceptación de oferta suscrita, a la vez que se declara



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

hábil para contratar con el Concejo Municipal y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

19.2.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería según el caso.

19.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

19.2.3. CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO.

19.2.3.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

El Certificado de Existencia y Representación Legal solo se debe aportar, si el proponente es persona jurídica o las formas de asociación están integradas en su totalidad o en parte por personas jurídicas.

19.2.3.2. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES.

Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, siempre que el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles. **(En caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. Art 23 del C de Comercio).**

19.2.3.3. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, sin embargo éste requisito no es necesario para participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con las normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, el Concejo Municipal verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la invitación pública.

19.2.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza (persona natural o jurídica).

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- Nombre y domicilio de los constituyentes.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Concejo Municipal.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Concejo Municipal las aplicará por igual a todos los integrantes.

f) La duración del consorcio o unión temporal deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

g) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal. Deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias. (Certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes etc).

19.2.3.5. EXTRANJEROS.

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

19.2.3.6. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente o contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar de la siguiente forma:

Si se trata de una persona jurídica debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa *“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”*

“Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito

	República de Colombia Tausa – Cundinamarca CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481-9		CONCEJO MUNICIPAL TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 15/Mayo/2020	

señalado anteriormente. (...).”

Si se trata de una **persona natural**, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.

19.2.3.7. DECLARACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA QUE MANIFIESTE QUE NO ESTA INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES.

El proponente persona jurídica debe radicar con su propuesta una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

19.3. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

19.3.1. RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

19.3.2. INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

19.3.3. ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

19.3.4. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

19.3.5. DEFINICIÓN SITUACION MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situación militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;" "(...)"

19.4. CAPACIDAD FINANCIERA: Por la tipología contractual (compraventa), la naturaleza del mismo y la forma de pago (contra entrega), la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera y/u organizacional.

19.5. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente capacidad técnica, con el propósito de verificar la experiencia requerida.

19.5.3. CONDICIONES DE

EXPERIENCIA.EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de un (1) contrato que guarde relación con el objeto a contratar, cuyo valor sumado sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado del año en que fue terminado.

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

19.5.3.1. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato;

19.5.3.2. VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.300.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	\$1.462.000.00
Del 01 de Enero de 2025 en adelante	\$1.623.500.00

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma y como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada

CAPITULO IV

20. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

20.1. HORARIO DE ATENCION: El horario de Atención del Concejo Municipal es de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (8: 00 A.M) hasta la una de la tarde (1:00 P.M) y desde las dos de la tarde (2:00 PM) hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M).

20.2. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la invitación pública o al informe de evaluación, indicando con precisión el numeral y motivo de observación.

20.3. DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información y documentos exigidos de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y deberán tener en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las propuestas:

a. **ENTREGA DE PROPUESTAS.** La propuesta deberá presentarse en los días y horas señalados en la presente invitación, debidamente firmada por el Representante Legal o proponente persona natural, con todos los formatos y anexos solicitados.

b. **PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS:** Desde la publicación de la invitación hasta máximo la fecha y hora establecida en el Cronograma para el cierre.

c. **TÉRMINO:** El término para presentar ofertas es el indicado en la invitación pública, no se aceptarán



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

ofertas extemporáneas y en caso de ser radicadas por fuera de este término no serán tenidas en cuenta por el Concejo Municipal.

d. **OFERTAS PARCIALES:** el Concejo Municipal no aceptará ofertas parciales o alternas.

e. **PARTICIPANTES.** Podrán participar personas naturales o jurídicas en forma individual, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente establecida en Colombia.

f. **METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Se deben presentar en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/> La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

g) **PROPUESTA ECONÓMICA.** El valor de la propuesta económica incluyendo costos directos e indirectos, deberá ser igual o inferior al presupuesto disponible para contratar, la propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se debe discriminar el IVA y todos aquellos valores que la componen y se deben ofertar todos los ítems.

h) OFERTA TÉCNICA CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el "Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias.", para lo cual deberá consignar en dicho formulario, sin modificar su contenido en los requisitos mínimos, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en los presentes términos de referencia. Los aspectos técnicos fundamentales se encuentran en dicho formulario y su incumplimiento se considerará causal de rechazo de la oferta.

i) RECEPCION DE PROPUESTAS: EL CONCEJO MUNICIPIO adelantará el siguiente procedimiento:

a. El día señalado para el cierre de la invitación se levantará un acta donde se consignará como mínimo los siguientes aspectos de cada propuesta:

Nombre del proponente
Número de folios que conforman la propuesta
Valor de la propuesta
Fecha de radicación
Hora de radicación

b. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la que señale la página de Internet <http://horalegal.sic.gov.co> link identificado con el nombre hora legal colombiana, de acuerdo con lo



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

establecido en el numeral 19 del Artículo 9 del Decreto 3523 de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia.

c. En forma supletiva, la hora oficial para la recepción de las ofertas será determinada por el reloj que se dispondrá para el efecto en el lugar de recepción de las ofertas, el cual será previamente sincronizado a la hora oficial.

CAPITULO V

21. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO.

el Concejo Municipal debe verificar los requisitos solicitados en la invitación y aceptar la oferta, conforme al siguiente procedimiento:

21.1. EL CONCEJO MUNICIPAL revisará las ofertas económicas y si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación se aceptará la oferta.

21.2. Si la oferta con el menor precio inicial no cumple con las condiciones de la invitación, EL CONCEJO MUNICIPAL procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

21.3. EL CONCEJO MUNICIPAL publicará en el SECOP II el informe de evaluación mínimo durante un (1) día hábil.

21.4 EL CONCEJO MUNICIPAL deberá aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.


21.5. EL CONCEJO MUNICIPAL con la aceptación de la oferta, informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

De no logarse la habilitación se declarará desierto el proceso.

22. REGLAS EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o en su defecto la entidad estatal utilizará como método aleatorio la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

23. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: La Entidad declarará desierto el presente

	República de Colombia Tausa – Cundinamarca CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481-9		CONCEJO MUNICIPAL TAUSA
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 15/Mayo/2020	

proceso en lossiguientes casos:

23.1. Cuando no se presenten ofertas.

23.2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos

CAPITULO VI

REGIMEN APLICABLE Y DISPOSICIONES FINALES

23. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El marco legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011,

Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

24. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL EL futuro CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA ENTIDAD en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, entre otros.

25. CLÁUSULA PENAL En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que adquiere, el contratista conviene pagar a LA ENTIDAD el equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización por perjuicios.

26. MULTAS En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcional al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra LA ENTIDAD.

Para la imposición de las multas, LA ENTIDAD dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de LA ENTIDAD de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, Artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

27. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños operjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

JULIO CESAR CHAPARRO CAMARGO
Presidente Concejo Municipal



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACION Y ESTUDIOS PREVIOS	17 de diciembre de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co
OBSERVACIONES A LA INVITACION	18 de diciembre de 2025 hasta las 5:00 pm	http://www.colombiacompra.gov.co concejo@tausa-cundinamarca.gov.co
SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES	18 de diciembre de 2025 hasta las 5:00 pm	http://www.colombiacompra.gov.co concejo@tausa-cundinamarca.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES y EXPEDICIÓN DE ADENDAS	18 de diciembre de 2025 hasta las 7:00 pm	http://www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN AVISO EN CASO DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES	18 de diciembre de 2025 hasta las 7:00 pm	http://www.colombiacompra.gov.co
CIERRE Y RECEPCION DE OFERTAS	19 de diciembre de 2025 hasta las 9:30 am	www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACION ACTA DE CIERRE	19 de diciembre de 2025 hasta las 9:35 am	www.colombiacompra.gov.co
EVALUACION PROPUESTAS	19 de diciembre de 2025 hasta las 5:00 pm	www.colombiacompra.gov.co



República de Colombia
Tausa – Cundinamarca
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9

CONCEJO MUNICIPAL
TAUSA

Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

PUBLICACION Y TRASLADO INFORME EVALUACION	19 de diciembre de 2025 hasta las 5:00 pm	http://www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA SUBSANAR	22 de diciembre de 2025 hasta las 5:00 pm	http://www.colombiacompra.gov.co concejo@tausa-cundinamarca.gov.co
RESPUESTA OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN ACEPTACION OFERTA	23 de diciembre de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/